



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 NOV 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 2981 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 12 de octubre de 2022, entre doña Francisca Andrea Rencoret Sandoval y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE,** el contrato de "Prestación de Servicios Personales Especializados", celebrado entre doña **Francisca Andrea Rencoret Sandoval** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 12 de octubre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

**FRANCISCA ANDREA RENCORET SANDOVAL**

En Concón, República de Chile, a 12 de octubre de 2022, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra

parte, doña **FRANCISCA ANDREA RENCORET SANDOVAL**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N°1756, de fecha 14 de julio de 2022, aprobó el procedimiento de Trato Directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N°3585-43-IN22, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados para el cargo de Monitora Social para Programa de Atención, Protección y Reparación de la Violencia contra las Mujeres, del Programa Centro de la Mujer, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. N° 250, artículos 105, 106, y 107, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 18 de julio de 2022, en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con la prestadora de servicios, doña **FRANCISCA ANDREA RENCORET SANDOVAL**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°1845, de fecha 25 de julio de 2022, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de doña **FRANCISCA ANDREA RENCORET SANDOVAL**, para la prestación de servicios de las funciones de Monitora Social del Centro de la Mujer.

**SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con doña **FRANCISCA ANDREA RENCORET SANDOVAL**, la prestación de servicios para las funciones de Monitora Social de Centro de la Mujer, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata, por una jornada de 44 horas semanales.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será el monto total de **\$3.300.590.- (tres millones trescientos mil quinientos noventa pesos)**, que se pagará en cuotas mensuales de **\$660.118.- (seiscientos sesenta mil ciento dieciocho pesos)**, **retenciones incluidas**. Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será **desde el día 07 de julio de 2022 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.**

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**SEXTO: CONVENIO DE EJECUCIÓN SERNAMEG.** En el convenio establecido con SernamEG en su cláusula décimo tercera, relativa al "Equipo de Trabajo", se indica que con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, el ejecutor velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los con sus respectivos prestadores de servicios que contempla: a) Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad

debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente, b) Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados, c) Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, d) Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios, e) Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, f) Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado, g) Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.** La profesional que prestará servicios en el programa, deberá guardar secreto sobre los datos personales o sensibles relativos a las usuarias atendidas en el dispositivo, manteniéndolos en estricta reserva conforme lo dispuesto por la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada. Exceptuase los casos en que esa información les sea solicitada por los tribunales de Justicia u otros organismos públicos dentro del ámbito de su competencia, quienes deberán guardar respecto de ella la debida reserva o secreto y, en todo caso, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 5°, 7°, 11 y 18 de la referida ley.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** En este acto la prestadora de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

**NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**FREDDY RAMIREZ VILALOBOS**  
**ALCALDE**

PF/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	<i>[Signature]</i>	

